

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CAMARA.

Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

| | Reales. | Mrs. |
|---|---------|------|
| Suma anterior. | 261.294 | 21. |
| D. José Franco, párroco de Frieria, | | 44 |
| SUMA. | 261.334 | 21. |

(Se continuará.)

Astorga 19 de Abril de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

NOTICIAS DEL OBISPADO.

El día 5 del mes pasado vacó el Beneficio curado de Otero de Sariegos, en el arciprestazgo de Villafáfila, por fallecimiento de D. Agustin Aparicio, que lo obtenia. Está clasificado de Rural de 1.^a clase, y es de patronato laical.

El día 30 del mismo vacó el de San Martin del Camino, en el arciprestazgo de Orbigo, por fallecimiento de D. Domingo Fernandez, su último poseedor. Está clasificado de entrada y es de patronato laical.

Tomamos del Boletín de Palencia lo que sigue:

Llamamos la atención de los señores sacerdotes hacia la importantísima declaración de la Congregación de la Inquisición Romana, que insertamos á

continuación. Inútil es que hagamos observar toda su trascendencia en las presentes circunstancias, en que el vértigo por los estudios filosóficos, que se ha apoderado en Alemania de todas las cabezas, y el atrevido vuelo impreso á la razón humana, que sacudiendo el yugo de la fé, la ha hecho desbordar en mas de una ocasion el cauce de las verdades católicas, parecen querer aclimatarse en nuestro suelo. Todos los señores sacerdotes, y muy especialmente los que han hecho sus estudios de quince años acá, comprenderán la analogia de las doctrinas que reprueba, con las enseñadas aun por autores profundamente religiosos y católicos, y la esplicita condenacion que se hace de sistemas filosóficos, á que tanta importancia se quiere dar en nuestra pátria, y que por estar espuestos bajo formas ambiguas y al parecer sinceramente ortodoxas, no dejan de estar basados en un puro racionalismo y panteismo, destructores por tanto no solo de nuestra santa Religion, sino de cualquiera otra y aun del mismo Dios. La conducta de la Iglesia en estos tiempos es la misma que ha observado en todos los siglos. Fiel depositaria y dispensadora de la verdad en la tierra, jamás permite que la mas ligera sombra de error pueda oscurecer la inteligencia de sus hijos. Por eso ante las atrevidas concepciones de la ciencia moderna, las encíclicas de Gregorio XVI y Pio IX, el breve reciente dirigido al Arzobispo de Munich con motivo del congreso de sábios católicos celebrado en dicha ciudad en Setiembre último en la abadia de S. Bonifacio, la adjunta declaracion y una encíclica, de que últimamente se han ocupado autorizadas publicaciones, marcan con visibles signos en la oscuridad y laberinto de tantos sistemas, la segura ruta que debe seguir el verdadero católico sino quiere en sus investigaciones científicas apartarse de la verdad.

Hé aquí la citada declaracion:

« A Sanctæ Romanæ, et universalis inquisitionis congregatione postulat-
tum est utrum sequentes propositiones tuto tradi prossint:

1.^a Inmediata Dei cognitio, habitualis saltem, intellectui humano essentialis est, ita ut sine ea nihil cognoscere possit, siquidem est ipsum lumen naturale:

2.^a Esse illud quod in omnibus, et sine quo nihil intelligimus est esse divinum.

3.^a Universalia, á parte rei considerata, á Deo realiter non distinguntur.

4.^a Congenita Dei tamquam entis simpliciter notitia, omnem aliam cognitionem eminenti modo involvit, ita ut per eam omne ens sub quocumque respectu cognoscibile est, implicite cognitum habeamus.

5.^a Omnes aliæ ideæ non sunt nisi modificationes ideæ, quæ Deus tamquam ens simpliciter intelligitur.

6.^a Res creatæ sunt in Deo tamquam pars in toto, non quidem in toto normali, sed in toto infinito simplicissimo, quod suas quasi partes absque ulla sui divisione et diminutione extra se posuit.

7.^a Creatio sic explicari potest, Deus ipso actu speciali, quo se intelligit et vult tamquam distinctum á determinata creatura, hominem v. gr. creaturam producit.

FERIA IV DIE 18 DE SEPTEMBRIS 1861.

In congregatione generali habita in conventu S. M. supra Minervam coram E. E. et R. R. D. D. S. R. E. cardinalibus contra hæreticam pravitatem in tota republica cristiana.

Inquisitoribus generalibus, iisdem E. E. et R. R. D. D. præhabito voto D. D. Consultorum, omnibus et singulis propositionibus superius enumeratis mature perpensis, proposito dubio responderunt; NEGATIVE.

Datum Romæ etc.

Circular que leemos en el Boletín eclesiástico de Búrgos.

El Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 30 del próximo pasado, dice al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis lo siguiente:

«Gobierno de provincia.—Búrges.—Excmo. Sr.: Habiendo pasado á informe de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado el atento oficio que V. E. tubo á bien dirigirme en 11 del actual, le ha emitido en los términos siguientes: Recibida que fué en esta Dependencia de mi cargo la órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 16 del corriente, cuyo contenido es el siguiente:—En vista de la consulta que dirigió V. á esta Superioridad en 23 de Enero de este año, sobre si los rendimientos de aniversarios y memorias se deben recaudar por la Hacienda ó por el Clero, se estimó conveniente oír el ilustrado dictámen del señor Asesor del Ministerio de Hacienda, el cual es como sigue:—Vista la consulta hecha en este expediente reducida á saber si los Administradores de Derechos y Propiedades del Estado deben cobrar los réditos de cargas impuestas sobre bienes de particulares con destino al cumplimiento de memorias de misas, aniversarios y festividades:—Visto el Real decreto de 30 de Diciembre de 1856, por el que se restablece el de 10 de Abril de 1852:—Vista asimismo esta soberana disposicion y el Real decreto de 12 de Octubre de 1849 é instruccion de 19 de Noviembre del mismo año:—Considerando que, segun estas órdenes no solo corresponde al Clero la administracion y percepcion de frutos de las citadas fundaciones si fueren

conocidas, sino hasta la de las que investigaren, pudiendo transigir y perdonar en parte los atrasos. La Asesoría opina que no están autorizados los Administradores de Derechos y Propiedades del Estado para reclamar el pago de estos gravámenes. Y esta Dirección general ha acordado transmitirlo á V. para su conocimiento y gobierno, previniéndole que en lo sucesivo exija las fundaciones de los gravámenes que se citan para cerciorarse por ellas de si son memorias ú otras cargas eclesiásticas ó censos, consultando á esta Dirección general los casos en que aparezcan en esta última clase, para que pueda resolver lo que juzgue más justo segun lo que resulte.—Esta Administración ordenó á sus subalternas cesasen en el percibo de la cobranza de las memorias de que se trata, en vista de lo cual puede V. S. servirse disponer, si lo cree conveniente, se transcriba este informe al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis á los efectos que convengan.—Lo que he dispuesto trasladar á V. E. en contestacion al citado oficio.»

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo, mi señor, se hace saber á los señores Curas para los efectos consiguientes. Búrgos 1.º de Enero de 1859.
—Dr. D. Félix Martínez, Secretario.

Hemos insertado la precedente circular para conocimiento de los Señores Párrocos de este Arzobispado á quienes convenga tener noticia de las disposiciones legales en que está basada, á fin de que puedan hacer uso de ella en los casos respectivos.»

EDIFICACION Y REPARACION DE TEMPLOS.

Junta de la Diócesis de Astorga.



La Junta de edificacion y reparacion de Templos de esta Diócesis, ha señalado el nueve de Junio próximo y hora, de diez á once de la mañana en su Sala de sesiones y ante el Juzgado de primera instancia de Villafranca, para la nueva subasta y remate simultáneo de las obras de reparacion del templo parroquial de Carracedelo, por no haberse presentado licitadores en la primera bajo el tipo de 143.000 rs. que es el presupuestado, ademas de la prestacion personal del pueblo regulado en 4.562 y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría de Cámara y Juzgado referido. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto. La persona á cuyo favor quede rematada la obra, ademas del depósito de que habla la regla cuarta de la instruccion de cinco de Octubre de 1861, consignará en la Caja de depósitos á la seguridad del contrato la cantidad de 50.000 rs. en dinero, ó títulos de los que marca

dicha regla, ó prestará fiador abonado á juicio de la Junta ó hipoteca por 80.000. Astorga 2 de Abril de 1864.—Dr. Francisco Armesto, *Secretario*.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo D. N.....informado de las condiciones facultativas y económicas para las obras de reparacion del templo parroquial de Carracedelo, me comprometo á realizarlas por la cantidad liquida de.... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones facultativas y económicas que se me han manifestado. *Fecha y firma*.

«CONSAGRACION DE LOS OBISPOS.

Segun teniamos anunciado, el domingo se verificó la augusta ceremonia de consagrar á los nuevos obispos de Oviedo y Badajoz, Ilmos. señores don José Luis Montagut y don Joaquin Hernandez y Herrero. A la hora señalada hallábase la iglesia Catedral dispuesta con todo el aparato de las grandes festividades, lleno de una distinguida concurrencia el sitio designado para las personas convidadas, ocupando entre ellas asientos de preferencia los Excmos. señores capitán general, segundo cabo, magistrados de la Audiencia territorial, alcalde constitucional, caballeros maestranes, comisiones de la Diputacion, Ayuntamiento, Consejo de provincia, y cien personas distinguidísimas, á las que seguia un sinúmero de fieles: ni bastaron los asientos para los invitados, ni las espaciosas naves del templo para el inmenso público que acudió á presenciar el acto.

La ceremonia de la consagracion es tiernísima y sublime, y tiene momentos que inspiran emociones conmovedoras: por eso vamos á describirla. A las nueve y cuarto entraron en el templo, dirigiéndose al presbiterio, los nuevos señores obispos, acompañados por el Ilmo. cabildo, que les apadrinaba, y seguidos del consagrante, nuestro Excmo. señor arzobispo, y de los asistentes, el Excmo. señor obispo de Segorbe é Ilmo. señor obispo de Teruel. Revestidos todos, el consagrante, en el altar mayor, y los consagrados, en un altar levantado al lado del Evangelio, y colocados los cuatro obispos asistentes y consagrados, ante el consagrante, dióse principio á la ceremonia, pidiendo el señor obispo de Segorbe la promociion de los electos al episcopado, leidas que faeron en alta voz las bulas apostólicas por el secretario de Cámara y gobierno de S. E., y notario mayor de esta curia eclesiástica, don Bernardo Martin y Aparici. Entónces los electores se arrodillaron ante el celebrante y prestaron el juramento de obedecer al Papa

y á sus sucesores, de defender el pontificado, de no entrar en juicios de sangre, de perseguir á los herejes cismáticos, de visitar cada tres años la diócesis, finalizando el juramento con la mano puesta sobre los santos Evangelios, y usando la frase: *Asi Dios me ayude y estos santos Evangelios*. Prestado este, procedióse al exámen, ó sea interrogacion sobre las virtudes que deben distinguir á un prelado, las verdades que debe creer y errores que debe anatematizar, contestando sucesivamente el consagrado á cada una, y segun el contenido de la pregunta: *volo, credo, anathematizo*. Despues del exámen, los consagrados, dejando la capa pluvial y tomando la casulla y demás ornamentos pontificales, en su altar particular empezaban la misa, acompañándoles los Ilmos. asistentes, en tanto que el Excmo. consagrante la empezaba en el altar mayor. Despues del gradual, postrados al lado del Evangelio consagrante y consagrados, se rezaron las letanias, pronunciando y dando el consagrante en pié, sin mitra y con el báculo en la mano izquierda tres bendiciones sobre aquellos.

Concluidas las letanias, y puestos de rodillas los consagrados ante el consagrante, puso este ayudado de los Ilmos. asistentes el misal abierto sobre la cerviz y espaldas de aquellos, sosteniéndolo los sacerdotes. Luego los Ilmos. consagrante y asistentes estendieron las manos, pronunciando las correspondientes palabras sobre las cabezas de los consagrados, atándoselas despues, de la frente á la cerviz, el maestro de ceremonias con una pequeña tohalla, á fin de que no se derramase mas abajo de ella el santo óleo. Rezadas mientras tanto algunas oraciones, entonóse despues el *Veni Creator*. Finida la primera estrofa, pasó el celebrante á la consagracion de la cabeza de los consagrados, ungiendo con el crisma sus coronas, recitando al mismo tiempo la conveniente fórmula y despues algunas preces. Siguióse el canto del salmo *Ecce quam bonum*, etc., y la consagracion de las manos. A esto la entrega del báculo, del anillo pastoral y del libro del Evangelio, siendo este el misal que se retiró de las espaldas de los consagrados. Recibieron estos el ósculo de paz del Ilustrísimo consagrante, y dirigiéronse en seguida á su altar, en donde, frotadas coronas y manos con una miga de pan para lavarlas del Santo óleo, prosiguieron la misa hasta el ofertorio, haciendo otro tanto en su altar, el Excmo. señor arzobispo. Entonces volvieron ante este los Ilmos. consagrados, y recibéndolos de la comision del Ilmo. cabildo, ofrecieron cada uno de los nuevos obispos dos cirios encendidos, dos panes y dos pequeñas cubas de vino en cuatro platos. Es estilo que uno de los panes y una de las cubas, así como el correspondiente plato, aparezcan plateados y los otros dorados, y que en todos haya el escudo de armas del Ilmo. consagrante y consagrando.

Prosiguieron la misa en comun consagrante y consagrados, aquel en

el centro del altar, y estos al de la Epístola, acompañándoles los señores obispos asistentes. A su último, el Ilmo. consagrante dió la paz segun costumbre, á los dos, y estos á los Ilmos. asistentes, y al acto de la comunión los tres comulgaron de la mismo hostia y del mismo cáliz, recibiendo los consagrados una parte de aquella de manos del consagrante, y tomando por sí mismos un porcion de la sangre del Señor, así como de la purificacion y la ablucion. Para el *Post-Communio* el consagrante pasó al lugar correspondiente, y los consagrados á la parte exterior del Evangelio. Despues del *Ite missa est*, el primero dió la bendicion episcopal, y luego sentado delante del altar, como las otras veces, teniendo ante si arrodillados á los consagrados, les puso la mitra. ayudándole los Ilmos. asistentes y pronunciando la debida fórmula, haciendo lo mismo al ponerles los guantes episcopales.

Levantándose despues, y tomando por la mano, junto con los asistentes, los consagrados, les condujo para que se sentasen en dos sillones puestos delante del altar, dándoles despues el báculo, y en seguida entonó el *Te Deum*. Empezado que fué el himno por la música, levantáronse los consagrados, y acompañados de los ilustrísimos asistentes y precedidos por los familiares, fueron hasta el extremo de la iglesia, echando á la ida y vuelta su bendicion á los fieles. Regresados al altar, volvieron á sentarse, estando en pié al lado del Evangelio y sin mitras los Ilmos. consagrante y asistentes. Terminado el *Te Deum*, y dicha la correspondiente oracion por el Ilmo. consagrante, dejaron sus asientos los consagrados, y dieron la bendicion episcopal. Luego tambien, revestidos como se hallaban con los hábitos pontificales y con la mitra y el báculo, fueron los consagrados al lado de la Epístola, y encaminándose hacia el del Evangelio, donde estaban en pié los Ilmos. consagrante y asistentes, pasaron tres veces arrodillándose en cada una y cantando siempre en voz alta: *Ad multos annos*. Despues del tercer canto abrazaron sucesivamente á los Ilmos. consagrante y asistentes; acto tiernísimo y que hizo derramar copiosas lágrimas. El Excelentísimo é Ilmo. señor arzobispo verificó todas las imponentes ceremonias de la consagracion con grande entonacion y fervoroso acento.

Eran las doce cuando terminó la ceremonia, que, como hemos dicho fué lucidísima, y bajo todos conceptos interesante.

A las cinco de la tarde, la víspera de la consagracion, los nuevos señores obispos, acompañados de los Ilmos. asistentes y de nuestro Excmo. señor arzobispo, se trasladaron á la iglesia de San Sebastian, donde á la sazón estaban las Cuarenta Horas, á orar por sí y por los suyos ante Jesús Sacramentado; visita que en accion de gracias se repitió en la tarde del domingo, conmoviendo de la manera mas tierna á todos los concurrentes, quienes indudablemente rogarian por ellos al Dios de las misericordias.

Fueron despues los cinco prelados á presidir las conferencias de San Vicente de Paul, donde nuestro señor arzobispo, con la facilidad de su elocuente improvisacion, pronunció un breve pero interesantísimo discurso,

encareciendo la importancia de cumplir con la mayor puntualidad y exactitud las obligaciones que voluntariamente se han impuesto los socios de San Vicente de emplearse en ejercicios de caridad, sin engreirse, sin presumir de si mismos, porque obtengan prósperos resultados, sino teniendo siempre en cuenta que lo mucho ó poco bueno que hagamos lo debemos á Dios, dador de todas las gracias y dispensador de todos los dones. Al concluir hubo un momento tan imponente como indescriptible: levantáronse conmovidos los cinco principes de la Iglesia, y con las manos alzadas al cielo y los ojos bañados en lágrimas dieron la bendición á aquellos hijos de San Vicente, quienes guardarán siempre en sus corazones el delicioso recuerdo de tan memorable dia. ¡Dios dé á los nuevos obispos toda la fortaleza, toda la inspiracion, toda la salud y todas las virtudes que son necesarias para gobernar con acierto sus diócesis, y á nuestro dignísimo arzobispo la satisfaccion de ver salir prelados eminentes desde el avanzado puesto que ocupa en las huestes de Israel.»

Espedicion de preces á Roma.

Han llegado concedidas por Su Santidad todas las dispensas correspondientes á la lista 12 del año último espedida en los primeros dias del mes de Enero de este año; y se encuentran ya en poder de los respectivos Procuradores.

Lo que se anuncia en este boletin para que llegue á conocimiento de los interesados. Astorga 12 de Abril de 1864.—Dr. Armesto.

—Se ha celebrado en el pueblo de S. Juan, inmediato á Alicante, la bendición de la nueva iglesia, cuyo acto ha verificado el Sr. Obispo de la diócesis, concurriendo á él muchas personas distinguidas, que han presenciado los festejos que estaban preparados para solemnizarlo.

ANUNCIO.

En la Imprenta de este Boletin, se halla de venta el Compendio de Teologia dogmática, ó breve exposicion de las pruebas y de los dogmas de la religion católica, con solucion de las principales dificultades, por don Vicente Solano, cura propio de Grustan diócesis de Barbastro, tomo tercero en que difusamente se explica lo relativo á los sacramentos.